

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 043/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el día 20 de octubre de 2016 por parte de _____, y en la cual pidió:

“Estadísticas de denuncias desde 2009 hasta septiembre de 2016 que a nivel nacional ha ingresado el CONNA contra sacerdotes acusados de violación, agresión, acoso y otros en perjuicio de menores de edad. Detallar fecha, municipio, departamento y procedimiento seguido en cada una de las denuncias”

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, habiendo identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA

El CONNA no tiene entre sus competencias la investigación de delitos, sino que la Fiscalía General de la República. Puede ponerse en contacto con la Oficial de Información de dicha institución, Deysi Marina Posada de Rodríguez, a la dirección electrónica transparenciainstitucional@fgr.gob.sv o al número telefónico 2523-7000

San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de 2016.

Silvia Soledad Orellana Guillén
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
Silvia Orellana, Oficial de Información
silvia.orellana@conna.gob.sv
2501-6651
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador